



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo
Demandante	Ecoproductos nirvana S.A.S
Demandado	Dinámicasa - Prefabricasa S.A.S
Radicado	05001 31 03 020 2022 00259 00
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal instaurada por ECOPRODUCTOS NIRVANA S.A.S contra DINAMICASA-PREFABRICASA S.A.S.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado JUAN FELIPE HERNANDEZ ROJAS, portador de la Tarjeta Profesional N° 144.257 del C. S. de la J., conforme al poder allegado.

Quinto: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá acreditar caución por la suma de \$122.796.525, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f97a65960bdace1993ee83884949adb557a809fd49bf6897bd76bd9e333034**

Documento generado en 05/09/2022 02:04:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**